



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	75
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas.	100
Particulares, anual pesetas.	100
Número suelto corriente, 0'75	
Id. id. atrasado, 1'50	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1'50 pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficina de Intervención de la Diputación. Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXV

Miércoles 27 de enero de 1960

Número 12

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría. (*Boletín Oficial del Estado*, núm. 15, de 18 de enero de 1960).

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y demás disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Secretarías de Ayuntamiento de tercera categoría vacantes, conforme a las siguientes bases:

1.ª Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de la convocatoria.

2.ª Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Secretarios de Administración Local de tercera categoría que pertenezcan al Cuerpo.

3.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia debidamente reintegrada (modelo núm. 1), tamaño 31 x 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo núm. 2, que se inserta, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que soliciten, y una ficha en cartulina blanca, precisamente, tamaño 21 x 16 centímetros, en forma apaisada y doble (modelo núm. 3), en la que se harán constar los datos que en la misma se piden con perfecta claridad y concisión, ya que son

los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en sus solicitudes. Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertan serán rechazados de plano en el momento de su presentación, y en todo caso, y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

Cincuenta pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con la escala establecida en la Orden Ministerial de 14 de marzo de 1957, más un sello móvil de 0'50 pesetas para reintegro del oportuno recibo.

4.ª El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor Administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios), cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. El Negociado podrá rechazar al ser presentada toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro, excepto para los residentes en el extranjero, que podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

5.ª Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieran, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante sin derecho a reclamación alguna.

Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

6.ª Los méritos a tener en cuenta serán los señalados en el art. 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958. Los años de servicios computables a los concursantes a efecto de puntuación serán los que tengan reconocidos en el Escalafón del Cuerpo totalizado en 31 de diciembre de 1951 (con las modificaciones derivadas de las reclamaciones o recursos que contra él pudieran formularse y hubieren sido estimados), más los prestados desde dicha fecha a la de publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

7.ª El concursante en quien recayere

nombramiento y no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado periódico oficial, o en la prórroga que pudiera concedérseles por este Centro directivo por razón de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar par-

te en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere designado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.
Igualmente, a los funcionarios a los que se les adjudicara plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en párrafo cuarto, art. 201, del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el BOLETÍN OFICIAL de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.
Madrid 31 de diciembre de 1959. — El Director General, José Luis Moris.

Modelo núm. 1

Póliza
de
3'00 ptas.

Margen que se cita

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Ilmo. Sr.:

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en de años de edad, ante V. I. comparece y, con debido respeto, expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de categoría, desea tomar parte en el concurso convocado por Orden de ese Centro directivo de de de 19..... y, en cumplimiento de las normas establecidas en dicha convocatoria, acompaña los documentos siguientes:

Una declaración original de sus circunstancias personales y profesionales, con expresión de las plazas que solicita, destinada al Negociado correspondiente.

Tantas copias de la anterior declaración igual al número de plazas que solicita. Asimismo se adjuntan los documentos relacionados al margen, que acreditan los extremos de la declaración que no constan en el expediente personal.

El funcionario que suscribe declara carecer de antecedentes penales.

Y creyendo reunir las condiciones exigidas para tomar parte en el expresado concurso, es por lo que

SUPLICA a V. I. se digne tenerle por admitido al mismo y adjudicarle una de las siguientes plazas, que relaciona por orden de preferencia:

1.ª	(.....)	20.	(.....)
2.ª	(.....)	21.	(.....)
3.ª	(.....)	22.	(.....)
4.ª	(.....)	23.	(.....)
5.ª	(.....)	24.	(.....)
6.ª	(.....)	25.	(.....)
7.ª	(.....)	26.	(.....)
8.ª	(.....)	27.	(.....)
9.ª	(.....)	28.	(.....)
10.	(.....)	29.	(.....)
11.	(.....)	30.	(.....)
12.	(.....)	31.	(.....)
13.	(.....)	32.	(.....)
14.	(.....)	33.	(.....)
15.	(.....)	34.	(.....)
16.	(.....)	35.	(.....)
17.	(.....)	36.	(.....)
18.	(.....)	37.	(.....)
19.	(.....)		

Gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 19...
(Firma del interesado).

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local:

CUERPO NACIONAL DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE CATEGORIA

Modelo núm. 2 (anverso)

Núm. del Escalafón o lista Ficha extracto de datos para remitir a provincia de

DECLARACION PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE CATEGORIA

Convocado en

Datos personales y profesionales:

Nombre y apellidos Fecha de nacimiento Naturaleza Provincia

3. a) Servicios prestados en el Cuerpo y categoría de la misma plaza que se concursa, totalizados en 31 de diciembre de 1951, cierre del Escalafón: años, meses días.

Servicios prestados posteriormente o reconocidos mediante resolución de la Dirección y que no figuran en el Escalafón, totalizados hasta el día de la publicación de la convocatoria en el «B. O. del Estado». (1).....

b) Servicios prestados en otro Cuerpo nacional o categoría distinta de la plaza que se concursa (1).....
c) Servicios prestados en el ramo de la Administración Local (1).....
d) Servicios prestados en los demás ramos de la Administración Pública (1).....

Situación actual (excedente, expectante, interino o propietario).....

4. a) Llevar más de cinco años consecutivos en la misma plaza que se desempeña en propiedad (2).....

b) Por cada año más, hasta un máximo de cinco.....

5. a) Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo.....

b) Oposición en Cuerpo nacional distinto de la vacante que se concursa.....

c) Oposición en categoría distinta de la vacante que se concursa.....

(1) Todos los servicios que se aleguen sin figurar en el Escalafón, necesariamente se acreditarán mediante las correspondientes certificaciones.

(2) Indicar fecha de posesión.

Modelo núm. 2 (reverso)

Si ingresó en el Cuerpo a través de la Escuela de Estudios Urbanos, tiempo de duración de los cursos.....

7. Haber ingresado en el Cuerpo por las Leyes de 14 de octubre y 12 de diciembre de 1942.....

8. Títulos académicos o profesionales.....

Deméritos:

¿Ha sido sometido a expediente disciplinario? Fallo recaído en su caso.....

Fallo recaído en su expediente de depuración político-social.....

Otros méritos o aclaraciones.....

..... de de 19.... (Fecha y firma del interesado).

Modelo núm. 3 (1)

Declaración jurada para el concurso de Secretarios de Administración Local de categoría, convocado en (Primer apellido) (Segundo apellido) (Nombre)

Núm. del Escalafón o lista Año

FICHA PARA EL NEGOCIADO

Fecha de nacimiento Edad Naturaleza Provincia

3. a) Servicios prestados en el Cuerpo y categoría de la misma plaza que se concursa, totalizados en 31 de diciembre de 1951, cierre del Escalafón: años, meses, días.....

Servicios prestados posteriormente o reconocidos mediante resolución de la Dirección y que no figuran en el Escalafón, totalizados hasta el día de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» (1).....

b) Servicios prestados en otro Cuerpo Nacional o categoría distinta de la plaza que se concursa (1).....

c) Servicios prestados en el ramo de la Administración Local (1).....

d) Servicios prestados en los demás ramos de la Administración Pública (1).....

Suma y sigue.....

(Apaisada 21 x 16).

Modelo núm. 3 (2)

Puntos

Suma anterior.....

Situación actual (excedente, expectante, interino o propietario).....

4. a) Llevar más de cinco años consecutivos en la misma plaza que se desempeña en propiedad (2).....

b) Por cada año más, hasta un máximo de cinco.....

5. a) Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo.....

b) Oposición en Cuerpo nacional distinto de la vacante que se concursa.....

c) Oposición en categoría distinta de la vacante que se concursa.....

Si ingresó en el Cuerpo a través de la Escuela de Estudios Urbanos, tiempo de duración de los cursos.....

7. Haber ingresado en el Cuerpo por las Leyes de 14 de octubre y 12 de diciembre de 1942....

8. Títulos académicos o profesionales.....

Total puntuación obtenida.....

Modelo núm. 3 (3)

Modelo núm. 3 (4)

	Puntos	PLAZAS QUE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA
Deméritos:		
¿Ha sido sometido a expediente disciplinario?....		
Fallo recaído en su caso.....		
Fallo recaído en su expediente de depuración político-social.....		
Otros méritos o aclaraciones		
.....		
(Fecha y firma del interesado)		

OBSERVACIONES.—Los servicios se totalizarán hasta el día de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Todos los apartados de la presente ficha se rellenarán positiva o negativamente.

(1) Todos los servicios que se aleguen sin figurar en el Escalafón, necesariamente se acreditarán mediante las correspondientes certificaciones.

(2) Indicar fecha de posesión.

Provincia de Alava

Arlucea y Marquínez, 15.000 pesetas; Labastida, 16.000; Moreda, 15.000; Peñacerrada, 15.000; Ribera Alta, 16.000.

Provincia de Albacete

Alcadozo, 17.000 pesetas; Fuensanta, 16.000; Pozuelo, 17.000; Viveros, 17.000.

Provincia de Alicante

Alcalalí, 15.000 pesetas; Benferri, 16.000; Beniarbeig, 15.000; Benidoleig, 15.000; Finestrat, 16.000; Hondón de las Nieves, 17.000; Lorcha, 16.000; Orcheta, 15.000; Rafol de Aluminia, Benimeli, 17.000; Relléu, 17.000; San Fulgencio, 17.000; Tibi, 16.000; Vall de Ebo, 15.000; Vall de Gallinera, 17.000; Vall de Laguart, 17.000.

Provincia de Almería

Armuña de Almazora, 15.000 pesetas; Bayarcal, 15.000; Bayarque Sufii, 16.000; Beninar, 15.000; Bentarique, 15.000; Enix, 15.000; Escullar, 15.000; Huecija y Alicún, 16.000; Olula de Castro, 15.000; Partalao, 15.000; Senes, 15.000; Sierro, 16.000; Terque, 16.000; Urracal, 15.000; Vicar, 15.000.

Provincia de Avila

La Adrada, 17.000 pesetas; Aldeanueva de Santa Cruz y Avellaneda, 15.000; Aldeavieja y Blascoeles, 16.000; Berromán,

15.000; Becedillas y Mesegar de la Corneja, 16.000; Bularros y Marlín, 15.000; Cabezas del Pozo y Canales, 15.000; Castellanos de Zapardiel y San Esteban de Zapardiel, 15.000; La Cepeda y Mora, 14.000; Gallegos de Sobrinos, 15.000; Langa, 15.000; Lanzahita, 17.000; La Lastra del Cano, 15.000; Mamblas, 15.000; Martínez, 16.000; Medinilla, 16.000; Muñozancho, 15.000; Navalacruz, 16.000; Neila de San Miguel, 15.000; Povalés de Hoyo, 17.000; Riofrío, 16.000; San Juan del Olmo-Valdecasas, 16.000; Santiago del Collado, 15.000; Tórtoles, 15.000; Villanueva del Campillo, 16.000.

Provincia de Badajoz

Baterno, 15.000 pesetas; Bodonal de la Sierra, 17.000; Carmonita, 16.000; La Lapa, 15.000; Maguilla, 17.000; Palomas, 16.000; Puebla de Prior, 16.000; Valverde de Burguillos, 16.000; Zahinos, 17.000.

Provincia de Barcelona

Avinyonet, 16.000 pesetas; Callus, 16.000; Espunyola, Capolat y Valldán, 15.000; Gayá, 15.000; Gualba y Campins, 15.000; Guardiola, 16.000; Oristá, 16.000; San Pedro de Torelló, 17.000; Santa Eulalia de Ríuprimer y Montanyoia, 15.000; Santa María de Miralles y Bellprat, 15.000; Torrellas de Foix y Psntons, 16.000.

Provincia de Burgos

Abajas de Bureba, Castil de Lençes y

Cernégula, 15.000 pesetas; Adrada de Haza y Hontangas, 16.000; Aguas Cándidas, Salas de Bureba y Padrones de Bureba, 16.000; La Aguilera y Quintana del Pidio, 17.000; Amaya, Cuevas de Amaya y Salazar de Amaya, 16.000; Anguix, 15.000; Bahabón de Esgueva y Oquillas, 15.000; Bañuelos de Bureba, Carrias y Costil de Carrias, 15.000; Barrios de Colina y Fresno de Rodilla, 14.000; Brazatorta, 15.000; Bugedo, Encio y Ameyugo, 15.000; Cabañes de Esgueva y Santibáñez de Esgueva, 15.000; Cabia, Albillos y Cayuela, 16.000; Campillo de Aranda, Torregalindo y Fuentespina, 17.000; Canicosa de la Sierra, 16.000; Castrillo de Murcia, 15.000; Castrillo de Ríopisuerga, Zárzosa y Rezmondo, 15.000; Cerratón de Juarros y Araya de Oca, 15.000; Ciruelos de Cervera, 15.000; Contreras, 15.000; Estepar, Medinilla de la Dehesa y Vilviestre de Muñó, 15.000; Fresno de Riotirón, 15.000; Frías y Cillaperlata, 16.000; Fuentecén, 16.000; Fuentemolinos, 15.000; Grijalba. Villamayor de Treviño y Sordillos, 15.000; Grisaleña, Villarta de Bureba y Zuñeda, 15.000; Guadilla de Villamar y Santa María Ananúñez, 15.000; Guzmán, 15.000; Hontoria de la Canterra y Revillarruz, 15.000; Hoyales de Roa, 16.000; Huérmeces - Quintanilla Pedro Abarca, 15.000; Iglesiarrubia, Avellanosa de Muñó, 15.000; Junta de Río de Losa,

15.000; Junta de Traslaloma, 15.000; Madrigalejo y Torrebriga del Monte, 16.000; Mambriillas de Laquila del Monte, 16.000; Nebrada y Cebreco, 15.000; Padilla de Abajo y Padilla de Arriba, 16.000; Pampliega y Villazopeque, 16.000; Partido de la Sierra en Tobalina, 15.000; Pedrosa de Duero y Valcabado de Roa, 15.000; Pineda Trasmonte y Cilleruelo de Arriba, 15.000; Pinilla de los Moros, Cascajares de la Sierra y Jaramillo Quemado, 15.000; Presencio y Ciadoncha, 16.000; Quintanalaranco, 15.000; Quintanilla del Coco y Tejada, 15.000; Quintanilla Somuño y Mazuelo de Muño, 15.000; Rabanera del Pinar, 14.000; Rábanos y Valmala, 15.000; Redecilla del Camino y Bascuñana, 15.000; Ríoserá y Valverde Peñahorada, 15.000; Robredo, Temiño, Río Cerezo y Tobes de Rahedo, 15.000; Royuela de Ríofranco, 15.000; Salguero de Juarros y San Adrián de Juarros, 15.000; San Juan del Monte, 15.000; San Millán de Lara, Jaramillo de la Fuente y Tinieblas de la Sierra, 15.000; Sandoval de la Reina, Villabedón y Villusto, 16.000; Santa Cruz de la Salceda, 15.000; Santa María del Mercadillo, 15.000; Santibáñez Zarzaguda, 15.000; Sotillo de la Ribera, 15.000; Los Valcárceles y Coculina, 15.000; Valdeande y Tubilla del Lago, 16.000; Valdezate, 15.000; Valle de Manzanedo, 16.000; Valle de Oca, 15.000; Vilviestre del Pinar, 16.000; Villagonzalo-Pedernales, 15.000; Villambistia y Espinosa del Camino, 15.000; Villanueva de Puerta, Barrios de Villadiego y Villalbilla de Villadiego, 15.000; Villasandino y Villasilos, 16.000; Villatuelda, Terradillos de Esgueva, 15.000; Villaverde del Monte, 15.000; Villegas, 15.000; Villorobe, Pineda de la Sierra, 15.000; Villovela de Esgueva, 15.000; Zazuar, 16.000.

Provincia de Cáceres

Belvís de Monroy, 16.000 pesetas; Benquerencia, 15.000; Cabrero, 15.000; Cadaso, 16.000; Cañamero, 17.000; Carboso y Aldehuela de Jerte, 15.000; Casares de las Hurdes, 15.000; La Garganta, 17.000; Garguera, 15.000; Garvín, 15.000; Guijo de Galisteo, 15.000; Herrerueta, 16.000; Holguera y Grimaldo, 16.000; Jarrilla, 15.000; Machagaz, 15.000; Mata de Alcántara, 17.000; Pedroso de Acín, 15.000; Robledillo de Gata, 15.000; Robledollano, 15.000; San Martín de Trevejo, 17.000; Santa María de Magasca, 16.000; Santibáñez el Bajo, 17.000; Segura de Toro, 14.000; Talaveruela, 15.000; Torrecilla de los Angeles, 15.000; Torre de Santa María, 17.000; Valdemorales, 15.000.

Provincia de Cádiz

Torre Alhaquine, 16.000 pesetas.

Provincia de Castellón

Arañuel, 15.000 pesetas; Barracas, 15.000; Benafigos, 15.000; Bójar, Castell de Cabres y Corachar, 15.000; Castellfort, 15.000; La Mata de Morella, 15.000; Portell de Morella, 15.000; Puebla Arenoso, 16.000; Tirig, 16.000; Todolella y Olocáu del Rey, 15.000; El Toro, 15.000; Vallobona, 16.000.

Provincia Ciudad Real

Caracuel, 15.000 pesetas; Navas de Estena, 15.000; San Lorenzo de Calatrava, 16.000; Valdemanco de Esteras, 15.000.

Provincia de Córdoba

Zueros, 17.000 pesetas.

Provincia de La Coruña

Irijoa, 17.000 pesetas.

Provincia de Cuenca

Alarcón, 16.000 pesetas; Albendea y Arandilla del Arroyo, 15.000; Alcalá de la Vega, 15.000; Aliaguilla, 17.000; Almendros, Almonacid del Marquesado, Beamud, 16.000; Campillos de Paravientos, 15.000; Cañaveruelas y Alcohujate, 16.000; Caracenilla y Bonilla, 15.000; Fuentelespino de Haro, 15.000; Fuentelespino de Moya, 15.000; Garaballa, 15.000; Hontanaya, 16.000; Loranca del Campo, 15.000; Olmedilla de Alacón, 15.000; Olmedilla de Eliz, Arrancacepas y Castillo de Albaráñez, 15.000; Osa de la Vega, 16.000; Paracuellos de la Vega, 15.000; La Pesquera, 16.000; Poveda de la Obispalía y Villarejo Seco, 15.000; Puebla del Salvador, 15.000; Saceda del Río, 15.000; Salmeroncillos y Villar del Infantado, 15.000; Tinajas, 16.000; Tondos, Bascuñana de San Pedro y Salcedoncillos, 15.000; Torrejoncillo del Rey, 17.000; Valera de Abajo, 17.000; Verdelpino de Huete, 15.000; Villaescusa de Haro, 17.000; Villar de Domingo García, 15.000; Villarejo de Periesteban, 15.000.

Provincia de Gerona

Agullana, 15.000 pesetas; Alguaviva, 15.000; Alp, 15.000; Baget, 15.000; Campmany, 15.000; Camprodón, 17.000; Cistella y Vilamant, 15.000; Ger e Isobol, 15.000; Llansá, 17.000; Llers, 15.000; Massanás, 15.000; Paláu Sabardera, 15.000; Puerto de la Selva y Selva del Mar, 15.000; San Felú de Pallarols, 17.000; San Martín de Llemana, 16.000; Santa Pau, 17.000; Ulla, Gualta y Fontanillas, 16.000; Vall de Vianya y San Salvador de Vianya, 17.000; Vilallonga de Ter, 15.000.

Provincia de Granada

Alcázar y Fregenite, 16.000 pesetas; Alicún de Ortega, 16.000; Ambroz, 14.000; Cañar, 16.000; Cijuela, 16.000; Conchar y Cozviñar, 17.000; Cortes y

Graena, 17.000; Chite y Talará, 16.000; Guájar Alto, 15.000; Jorairatar, 15.000; Júbiles, 15.000; Lentegí, 15.000; Lugros y Policar, 17.000; Mairena, 15.000; Mecina Fondales y Ferreirola, 16.000; Pincena, 15.000; Restabal y Saleres, 16.000; Soportújar y Carataunas, 16.000.

Provincia de Guadalajara

Ablanque, 15.000 pesetas; Alaminos, Cogollor y Hontanares, 15.000; Alcoroches, 15.000; Alcorlo y San Andrés del Congosto, 15.000; Alhóndiga, 15.000; Almonacid de Zorita y Zorita de Canes, 17.000; Arbancón, 15.000; Argecilla, 15.000; Baides, 15.000; Bustares, Navas de Jadraque, 15.000; Campillo de Dueñas, 15.000; Campisábalos y Villacadiña, 15.000; Canredondo y Torrecuadrada, 15.000; Carrascosa de Tajo, Huetos y Oter, 15.000; Cogolludo, 15.000; Cubillejo de la Sierra y Cubillejo del Sitio, 15.000; Fuentelsaz, 15.000; Gualda y Henche, 15.000; Hiendelaencina y Robledo de Corpes, 15.000; Hinojosa Tartanedo y Concha, 15.000; Hita, Taragudo y Copernal, 16.000; Hombrados y Morenilla, 15.000; Imón y Cercadillo, 15.000; Las Inviernas y El Sotillo, 15.000; Lebrancón y Curvas Labradas, 14.000; Ledanca y Valfermoso de las Monjas, 15.000; Loranca de Tajuña, 15.000; Málaga del Fresno, 15.000; Mandayona, 15.000; Mazarete y Clares, 15.000; Mirabueno y Almadrones, 15.000; Parazuelos, Carabías y Pozancos, 15.000; Paredes de Sigüenza y Valdecubo, 15.000; Prádena de Atienza y Gascuña de Bornoba, 15.000; Prados Redondos, 15.000; El Recuenco, 15.000; Sacacorbo y Esplegares, 15.000; Santa María del Espino, Villarejo de Medina e Iniestola, 15.000; Tendilla, 15.000; Tordellego, 15.000; Tordesilos, 15.000; Torrecuadrada de Molina y Torremochuela, 15.000; Torrecuadrada de los Valles, Abanades y Renales, 15.000; Traid, 15.000; Trillo, 16.000; Uceda, 15.000; Valdeconcha, 15.000; La Vereda, 14.000; Yuriquera de Henares, 17.000; La Yunta, 15.000; Zaoz y Villar de Cabeta, 16.000; Zarzuela de Jabraque y Villares de Jadraque, 15.000.

Provincia de Guipúzcoa

Beizama, 15.000 pesetas.

Provincia de Huelva

Cañaveral de León, 16.000 pesetas; Castaño del Robledo, 15.000; Linares de la Sierra, 15.000; Villablanca, 17.000.

Provincia de Huesca

Alcampel, 17.000 pesetas; Angués y Bespen, 16.000; Anies y Quinzano, 15.000; Azamny y Alins del Monte, 15.000; Ballobar y Chalamera, 17.000; Bárcabo, 15.000; Benabarre, 16.000; Bolea, 16.000; Castellazuelo, 15.000; Castillonroy, 15.000; Costean y Gregenzán,

1 5.000; Chimillas, Alerre y Banastás, 15.000; Estopiñán y Caserras del Castillo, 15.000; Gerbe y Griegal, 15.000; Hoz de Barbastro, Coscojuela de Fantoba y Salinas de Hoz, 15.000; Labata, Morrano y Pano, 15.000; Lascuarre y Güell, 15.000; Luás, Castigaléu y Monesma, 15.000; Montanuy, Bono y Castanesa, 16.000; Osia, Bernúes, Botaya Ena, 15.000; Piedrafita de Jaca, El Pueyo de Jaca y Hoz de Jaca, 15.000; Pomar de Cinca, 15.000; Ponzano y Lascellas, 15.000; El Pueyo de Araguas y Labuerda, 15.000; Purroy de la Solana y Pilzán, 14.000; Robres, 15.000; Santa Lecina y Estiche de Cinca, 15.000; Secorun, 15.000.

Provincia de Jaén

Génove, 17.000 pesetas; Solera, 16.000; Sorihuela de Guadalimar, 17.000; Torres de Albánchez, 17.000.

Provincia de León

Campo de la Lomba, 15.000 pesetas; Candín, 17.000; Cármenes, 17.000; Carucedo, 17.000; Castrillo de Cabrera, 16.000; Cubillos del Sil, 16.000; Fuentes de Carvajal, 15.000; Galleguillos de Campos, 16.000; Gusendos de los Oteros, 15.000; Mansilla Mayor, 15.000; Oencia, 17.000; Peranzánes, 17.000; Posada de Valdeón, 16.000; Quintana del Marco, 16.000; Salamón, 15.000; San Esteban de Nogales, 16.000; Valverde Enrique, 15.000; Vega de Almanza, 15.000; Villacé, 15.000; Villafer, 15.000; Villamandos, 15.000; Villamartín de Don Sancho, 15.000; Villaverde de Arcayos, 15.000.

Provincia de Lèrida

Altages, 15.000 pesetas; Albi, 16.000; Alnatret, 16.000; Bellver de Cerdaña y Riu, 17.000; Granja de Escarpe, 17.000; Lla llore, Esterri de Cardós, 15.000; Montella - Martinet, 15.000; Navés, 16.000; Omellóns y Florestá, 15.000; Portellá, 15.000; Rocafort de Valbona, 15.000; Salas de Payás, 15.000; Sidamunt, 14.000; Sort, 15.000; Trago de Noguera, 15.000.

Provincia de Logroño

Alberite de Iregua, 16.000 pesetas; Alsanco, 16.000; Azofra, 15.000; Bergasa y Bergasilla Bajera, 15.000; Canales de la Sierra y Villavelayo, 15.000; Cárdenas y Cordovín, 16.000; Cornago, 17.000; Enciso, 16.000; Fonca y Cellórigo, 14.000; Fonzaleché, 15.000; Mansilla, 14.000; Los Molinos de Ocón, 15.000; Munilla y Zarzosa, 16.000; Muros de Aguas, 15.000; Pazuengos, 14.000; Pedroso y Ledesma de la Cogolla, 15.000; Pradillo y Gallinero de Cameros, 14.000; Tudelilla, 16.000; Viguera, 14.000; Villalobar de Rioja, 14.000; Villanueva da Cameros, 14.000; Villar de Arnedo, 16.000.

Provincia de Lugo

Negueira de Muñiz, 17.000 pesetas.

Provincia de Madrid

El Berrueco y Cervera de Buitrago, 15.000 pesetas; Brea de Tajo, 16.000; Garganta de los Montes, 15.000; Majadahonda (pendiente de recurso), 16.000; Miraflores de la Sierra (pendiente de recurso), 17.000; Montejo de la Sierra, Horcajuelo y Prádena del Rincón, 16.000; Tielmes, 17.000; Titulcía, 15.000; Valdequeda (pendiente de recurso), 15.000; Villalvilla, Valverde de Alcalá y Corpa, 17.000; Zarzalejo, 16.000.

Provincia de Málaga

Alfarnatejo, 15.000 pesetas; Alpandei-re, 15.000; Archez, 15.000; Arenas, 17.000; Benaoján, 17.000; Canillas de Aceituno, 17.000; Cartagima, 15.000; Comares, 17.000; Istán, 17.000; Jimera de Líbar, 16.000; Peñarrubia, 17.000.

Provincia de Murcia

Aledo, 16.000 pesetas; Villanueva de Senura, 17.000.

Provincia de Orense

Acevedo del Río, 17.000 pesetas; Carballeda de Avia, 17.000; Laroco, 17.000.

Provincia de Oviedo

Santo Adriano, 16.000 pesetas; Sobrescobio, 16.000.

Provincia de Palencia

Alba de Cerrato, 14.000 pesetas; Autillo del Pino, 15.000; Barrio de San Pedro, 15.000; Báscones de Ojeda y Revilla de Collazos, 15.000; Boadilla del Camino, Celada de Robledo y Herreuela de Castillería, 15.000; Collazos de Boedo y Olea de Boedo, 15.000; Cubillas de Cerrato, 15.000; Espinosa de Cerrato, 16.000; Espinosa de Villagonzalo, 15.000; Frómista, 17.000; Fuentes de Valdepero, 15.000; Hérmedes de Cerrato, 15.000; Herrera de Valdecañas, 15.000; Itero de la Vega, 15.000; Ledigos y Población de Arroyo, 15.000; Membrillar y Villafruel, 15.000; Nogal de las Huertas y La Serna, 15.000; Páramo de Boedo y Calahorra de Boedo, 15.000; Pino del Río y Fresno del Río, 16.000; La Puebla de Valdavia, 15.000; Redondo, 15.000; Renedo de Valdavia y Arenillas de San Pelayo, 15.000; San Cebrián de Campos, 15.000; San Martín de los Herreros y Rabanal de las Llantas, 15.000; San Román de la Cuba y Pozo de Urama, 15.000; Santa Cruz de Boedo y San Cristóbal de Boedo, 15.000; Tabanera de Cerrato, 15.000; Tariego de Cerrato, 15.000; Valbuena de Pisuerga y Villalaco, 15.000; Valderrábano, Ayuela y Tabanera de Valdavia, 15.000; Voloría de Aguilar y Becerril del Carpio, 15.000; Valle de Cerrato, 15.000; Vertavillo, Lavid de Ojeda y Dehesa de Romanos, 15.000; Villaherreros y Fuente-Andrino, 15.000; Villalba de Guardo y Mantinos, 15.000; Villamoronta, 15.000; Villanueva

de Henares y Nestar, 16.000; Villarrabe y Bustillo del Páramo, 16.000; Villaviudas, 15.000; Villoldo y Lomas, 16.000; Villota del Páramo, 16.000.

Provincia de Las Palmas

Firgas, 17.000 pesetas; Tinajo, 17.000.

Provincia de Pontevedra

Dozón, 17.000 pesetas; Mondariz-Balneario, 15.000; Pazos de Borben, 17.000; Puentesampayo, 17.000.

Provincia de Salamanca

Agallas, 15.000 pesetas; Alamedilla, 15.000; Alberguería de Argañán, 15.000; Barquilla y Castillejo de Dos Casas, 15.000; Beleña, 15.000; Bercimuelle, 15.000; Berrocal de Salvatierra, y Pizarral de Salvatierra, 15.000; Buenamadre y Pelarrodríguez, 16.000; Cabeza de Fromontanos, 15.000; Campo de Peñaranda, 15.000; Carpio de Azaba, 14.000; Casas del Conde, 15.000; Cepeda y Madroñal, 17.000; El Cerro, 16.000; Cristóbal, 15.000; Ejeme y Galisancho, 15.000; Encinas de Abajo y Sieteiglesias de Tormes, 15.000; Encinasola de Comendadores y Valderrodrigo, 16.000; La Fregeneda, 16.000; Fuentes de Béjar, 16.000; Gajates, 15.000; Garcibuey, 15.000; Garcirrey, 14.000; Guijo de Avila, 14.000; Herguijuela de Ciudad Rodrigo, 15.000; Herguijuela de la Sierra, 15.000; Horcajo de Monte Mayor, 15.000; Larrodrigo, 15.000; Malpartida, 15.000; Masueco, 16.000; El Milano, 15.000; Monforte de la Sierra, 14.000; Monsagro, 15.000; Montemayor del Río, 15.000; Monterrubio de la Sierra, 15.000; Nava de Béjar, 15.000; Navales, 15.000; Peñarandilla, 15.000; Peromingo y Valverde de Valdelacasa, 15.000; Pinedas y Molinillo, 15.000; Puebla de Azaba, 15.000; Puebla de Yeltes, 15.000; Puente del Congosto, 15.000; Puertas y Espadaña, 15.000; Puerto Seguro y La Bouza, 15.000; La Rinconada de la Sierra, 15.000; Rollán, 16.000; Saelices El Chico, 15.000; Sanchotello y Naval moral de Béjar, 16.000; Santa Olalla de Yeltes y Muñoz, 15.000; Santibáñez de la Sierra, 15.000; Santiz, 15.000; El Saugo, 15.000; Sequeros, 15.000; Sotoserrano, 16.000; Tarazona de Guareña, 15.000; El Tejado, 15.000; Tenebrón, 15.000; Trabanca y Ahigal de Villarino, 15.000; Valdecarras, 16.000; Valero, 15.000; Vecinos, 15.000; Villar de Peralonso y Grandes, 15.000; Villares de Yeltes, 15.000; Villabuenas, 15.000; Zamorra, 15.000; Zarza de Pumareda, 15.000.

Provincia de Santander

Polaciones, 16.000 pesetas; Tudanca, 16.000.

Provincia de Segovia

Aldeonte y Encinas, 15.000 pesetas; Barbolla, 15.000; Boceguillas y Fresno

de la Fuente, 15.000; Campo de San Pedro, Riahuélas y Cilleruelo de San Mamés, 15.000; Casla y Sigueruelo, 15.000; Castillejo de Mesleón y Sotillo, 15.000; Castrillo de Sepúlveda, Villaseca e Hinojosa del Cerro, 15.000; Condado de Castilnovo, 15.000; Corral de Ayllón y Saldaña de Ayllón, 15.000; Dehesa, Lovingos y Fuentes de Cuéllar, 17.000; Fuentesoto, 15.000; Labajos, 14.000; Martín Miguel, 15.000; Migueláñez, 15.000; Montejo de la Vega de la Serrezuela, 14.000; Muñopedro, 15.000; Ribota y Valvieja, 15.000; Santa María la Real de Nieva, 15.000; Torreadrada y Castro de Fuentidueña, 16.000; Urueña, 15.000; Valdevarnés y Fuentemizarra, 15.000; Valle de Tabladillo y Castroserracín, 15.000; Vegas de Matute, 15.000; Villacorta y Madrigueras, 15.000.

Provincia de Sevilla

El Madroño, 15.000 pesetas; Palomares del Río, 15.000; Real de la Jara, 17.000.

Provincia de Soria

Alameda y Caravantes, 15.000 pesetas; Alcubilla de Avellaneda y Alcoba de la Torre, 15.000; Alcubillas de las Peñas y Radona, 15.000; Aldeaseñor, Carrascosa de la Sierra y La Losilla, 15.000; Alentisque, Mamblona y Soliedra, 15.000; Almazul, 15.000; Alpanseque y Marazovel, 15.000; Ambrona y Miño de Medina, 15.000; Arévalo de la Sierra, Torrearevalo y Ventosa de la Sierra, 15.000; Ausejo de la Sierra y Los Villares, 15.000; Barca, 15.000; Barcones, 15.000; Berzosa y Villálvaro, 15.000; Blocona y Beltejar, 14.000; Bocigas de Perales y Zayas de Torre, 15.000; Cabrejas del Campo y Aliud, 15.000; Calatañazor y Muriel de la Fuente, 15.000; Cañamaque y Valtueña, 15.000; Castilruiz y Fuentestrún, 16.000; Cigudosa y Valdeprado, 15.000; Ciria, 15.000; Cubilla y Fuentecantales, 14.000; Cuevas de Ayllón, Licerías y Noviales, 15.000; Chércoles y Puebla de Oca, 15.000; Donbellas, Canredondo de la Sierra e Hinojosa de la Sierra, 15.000; Espeja de San Marcelino, 16.000; Espejón, 14.000; Las Fraguas, La Mallona y La Cuenca, 15.000; Fuenteciente de Medina, 15.000; Fuentearmegil, 16.000; Fuentes de Magaña, Cerbón y Valtajeros, 15.000; Huérteles y Taniñe, 15.000; Iruecha, 15.000; Laina, 15.000; Losana y Valvedizco, 15.000; Miño de San Esteban y Fuentecambrón, 15.000; Montejo de Tiermes, 15.000; Muro de Agreda y Fuentes de Agreda, 15.000; Nafría de Ucero, Ucero y Aylagas, 15.000; Nomparedes, Blicos y Castil de Tierra, 14.000; Noviercas, 15.000; Oncala, S. Andrés de San Pedro y El Collado, 15.000; Paonos y Cabrerizas, 15.000; Poroniel del Campo y Esteras de Soria, 14.000; Rebo-

llar, Tera y Rollamienta, 15.000; Reznos, La Quiñonería y Peñalcázar, 14.000; Riba de Escalote y Rello, 15.000; Río seco de Soria, Blacos y Torreblacos, 16.000; Romanillos de Medinaceli y Mezquetillas 15.000; San Felices, 15.000; Tarancueña y Madruedano, 15.000; Taroda y Adradas, 15.000, Torlengua, 15.000; Torralba del Burgo y Boos, 15.000; Torremocha de Ayllón y Morcuera, 15.000; Trevago y Valdelagua del Cerro, 15.000; Valdanzo, 15.000; Velilla de los Ajos y Maján, 15.000; Ventosa de San Pedro y Matasejún, 15.000; Vilde y Villanueva de Gormaz, 15.000; Villabuena, Cuevas de Soria y Camparañón, 15.000; Vozmediano y Aldehuela de Agreda, 15.000; Yelo y Conquezuela, 15.000.

Provincia de Tarragona

Alforja, 16.000 pesetas; Bot, 17.000; Pasanant, 15.000; Pira, 15.000; Pla de Santa María, 17.000; Poboleda, 15.000; Prades, Capafons y La Febró, 16.000; Querol, 15.000; Ríudecañas, 15.000; Tivenis, 16.000; Villalonga, 15.000.

Provincia de Teruel

Aguilar de Alfambra y Jorca, 15.000 pesetas; Alacón, 16.000; Alcaine, 15.000; Alobras y Veguillas de la Sierra, 15.000; Allepuz, 15.000; Argente, 15.000; Belmonte de Mezquín, 15.000; Blancas, 15.000; Bordón, 14.000; Bueña y Aguatón, 15.000; Camañas, 14.000; Camarena de la Sierra, 15.000; Camarillas, 15.000; Campillo y Rubiales, 14.000; Cañada de Benatanduz, 14.000; Cascante del Río y Valacloche, 15.000; Castejón de Tornos, 14.000; Castellserás, 17.000; El Castellar, 14.000; La Codoñera, 15.000; Collados y Valverde, 14.000; Cortes de Aragón y Josa, 15.000; Cubla, 14.000; Las Cuevas de Cañart y Ladruñán, 15.000; Cutanda, 15.000; Foz Calanda, 15.000; Fuenferrada y Villanueva del Rebollar, 15.000; Galve y Cañada de Velilla, 15.000; Gúdar, 14.000; Hoz de la Vieja, 15.000; Mezquita de Jarque y Cuevas de Almudén, 15.000; Monforte de Moyuela, 14.000; Moscardón, 14.000; Mosqueruela, 17.000; Muniessa, 17.000; Noguerras, Bádenas, Sta. Cruz de Noguerras, 15.000; Obón, 16.000; Parras de Castellote, 15.000; Pitarque, 15.000; Pozohondón, 15.000; Pozuel del Campo, 15.000; Puebla de Valverde, 17.000; Puertomingalbo, 15.000; Rafales, 15.000; Rillo, Fuentescálientes y Son del Puerto, 15.000; Rubielos de la Cérda, 14.000; Saldón y Valdecuenca, 15.000; Santolea y Dostorres del Mercader, 15.000; Sarrión, 17.000; Segura de los Baños y Maicas, 15.000; Tormón, 14.000; Torralba de los Sisones, 15.000; Torre de Compte, 15.000; Torre de los Negros y Cosa, 15.000; Torrecilla del Rebollar y Godos, 15.000; Torremocha de Jiloca, 14.000; Torrevellilla, 15.000; Torrijas, 14.000; Urrea

de Gaen, 16.000; Valdeconejos y las Farras de Martín, 14.000; Valdehincines, 14.000; Valdetorno, 15.000; Valjunquera, 15.000; El Vallecillo, Toril y Masegoso, 15.000; Villalba de los Morales, 14.000; Villar de Cobo, 14.000.

Provincia de Toledo

Buenaventura-Sartajada, 16.000 pesetas; Carriches, 15.000; Casasbuenas, 14.000; Marjaliza, 15.000; Nombela, 17.000; Parrillas, 17.000; Rielves, 15.000; San Bartolomé de las Abiertas, 17.000; Santa Cruz del Retamar, 17.000; Villamuelas, 15.000; Villanueva de Bogas, 16.000.

Provincia de Valencia

Agullent, 16.000 pesetas; Antella, 17.000; Benegida, 15.000; Beniparrell, 15.000; Benisano, 16.000; Calles, 16.000; Casas Altas, 15.000; Genovés, 17.000; Rafelcórfer, 17.000; Vallanca, 15.000.

Provincia de Valladolid

Barcial de la Loma, 15.000 pesetas; Berrueces de Campos, 15.000; Bocigas, 14.000; Bustillo de Chaves y Villanueva de la Condesa, 14.000; Cabreros de Monte 15.000; Camporredondo, 15.000; Canillas de Esgueva, 15.000; Castrillo de Duero, 15.000; Castrillo Tejeriego, 15.000; Cogeces de Iscar, 14.000; Encinas de Esgueva, 15.000; Esguevillas de Esgueva, 16.000; Gallegos de Hornija, San Salvador y Villaseixmir, 15.000; Geria, 15.000; Melgar de Abajo, 15.000; Montealegre de Campos y Palacios de Campos, 15.000; Moral de la Reina, 15.000; Palazuelo de Vedija, 16.000; Quintanilla de Onésimo, 17.000; Quintanilla de Trigueros, 15.000; S. Cebrián de Mazote, 15.000; San Lorenzo, 15.000; Santa Eufemia del Arroyo, 15.000; Santervás de Campos y Zorita de la Loma, 15.000; Sardón de Duero, 15.000; Simancas-Arroyo, 17.000; Urones de Castroponce, 14.000; Valdenebro de los Valles, 15.000; Valverde de Campos, 14.000; Vega de Ruiponce, 15.000; Wamba, 15.000.

Provincia de Vizcaya

Lanestosa, 14.000 pesetas; Regoitia, 16.000.

Provincia de Zamora

Alfaraz, Escuadro y Viñuela, 16.000 pesetas; Arquillos, 14.000; Aspariegos, 16.000; Brime de Urz y Quintanilla de Urz, 15.000; Casasecas de las Chanas, 15.000; Codesal, Cional y Boya, 15.000; Coomonte, 15.000; Coreses, 17.000; Cotanes del Monte, 15.000; Espadañedo, 15.000; Ferreras de Arriba, 16.000; Fornillos de Fermoselle y Formariz, 15.000; Friera de Valverde, 15.000; Justel, Donado y Muelas de los Caballeros, 16.000; Luelmo, 15.000; El Maderal, 15.000; Manzanal de los Infantes y Otero de Cente-

os, 15.000; Mayalde, 15.000; Mombuey, 5.000; Monfarracinos, 15.000; Morales del Vino, 16.000; Navianos de Valverde y Villaveza de Valverde, 15.000; Otero de Bodas, 15.000; Palazuelos de Sayago y Zafara, 15.000; Peleas de Arriba y Fuentelcarnero, 15.000; Peque, 15.000; Pinilla de Toro y Villalonso, 17.000; Porto, 15.000; Pozuelo de Vidriales, 15.000; Pubblica de Valverde, 15.000; Quintanilla del Monte, 15.000; Rabanales, 17.000; Rábano de Aliste, 17.000; Requejo y Terrroso, 16.000; Robleda-Cervantes, 17.000; San Justo, 15.000; San Pedro de Zamudia y Morales de Valverde, 15.000; San Vicente de la Cabeza, 16.000; Santa Clara de Avedillo, 15.000; Santa Eufemia del Barco, 15.000; Santa María de la Vega y Villaferrueña, 16.000; Sanzoles, 16.000; Sitrana de Tera, Granucillo y Cunqueilla de Vidriales, 15.000; Tapioles, 15.000; Trefacio, 15.000; Ungilde, 15.000; Uña de Quintana, 15.000; Valparaíso, 15.000; Villaescusa (pendiente de recurso), 16.000; Villalba de la Lampreana, 15.000; Villalcampo-Ricobayo, 16.000; Villanueva de las Peras y Santa María de Valverde, 15.000; Villardiga y San Martín de Valderaduey, 15.000; Villaseco del Pan, 15.000; Viñas de Aliste, 15.000.

Provincia de Zaragoza

Abanto, 15.000 pesetas; Alconchel de Ariza y Torre-Hermosa, 16.000; Alpartir, 15.000; Balbueno, 15.000; Cabolafusnte, 15.000; Calmarza, 15.000; Contamina, 14.000; Cunchillos y Vierlas, 15.000; Chiprana, 16.000; Embid de Ariza, 15.000; Farlete, 15.000; Lagata y Samper del Sals, 15.000; Langa del Castillo, 15.000; Lobera de Onsella e Isuerre, 15.000; Malanquilla, 15.000; Malón, 16.000; Mezalocha, 15.000; Moneva, 15.000; Murillo de Gallego, 15.000; Nuez de Ebro, 15.000; Plenas, 15.000; Retascón y Nombrevilla, 15.000; Sierra de Luna, 15.000; Sigües, 15.000; Sisamón, 15.000; Terrer, 17.000; Tobed, 15.000; Torralba de los Frailes y Aldehuela de Liestos, 16.000; Torralba de Ribota, 15.000; Trasobares, 15.000; Used, 16.000; Val de San Martín y Valdehorna, 15.000; Villarroya de la Sierra, 17.000; Villanueva de Jiloca, 14.000; Vistabella, Aladrén y Cerveruela, 16.000.

Los sueldos asignados a las plazas relacionadas se sobreentiende que han de ser incrementados en un 25 por 100 para aquellas vacantes que no tengan Intervención, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y Decreto-Ley de 12 de abril de 1957, a las que corresponden, según su clasificación, los siguientes sueldos base:

Clase 9.^a, 21.250; clase 10.^a, 20.000; clase 11.^a, 18.750, y clase 12.^a, 17.500 pesetas.

94

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 6-60

Precios al mayor y de venta al público autorizados para esta provincia para las frutas y verduras, durante la semana que comprende del día 25 al 31 de enero actual, ambos inclusive:

	Mayor	Detalle
NARANJAS:		
Cadeneras	4'25	5'75
Naveles	5'75	7'25
Corrientes	3'50	5'00
LIMONES:		
De Murcia finos	8'50	10'50
Corrientes	7'00	8'50
Acelgas	2'50	3'25
Espinacas	5'00	6'00
REPOLLOS:		
Valencianos	1'75	2'25
Del país	1'25	1'75
Cebollas	3'25	4'00
Tomates	7'50	8'50
Zanahorias	3'50	4'00

NOTA.—Los precios señalados como máximos para venta al público se entienden referidos a las mejores calidades de cada clase de artículo, estando incluidos en los mismos los gastos y arbitrios municipales.

Palencia 23 de enero de 1960.—El Gobernador Civil, Víctor Frago del Toro. 143

Administración Municipal

ALAR DEL REY

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1959, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Alar del Rey 25 de enero de 1960.—El Alcalde, (ilegible). 145

DUEÑAS

EDICTO

(Citando a mozos de ignorado paradero)

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación

se expresan, comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios, residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, clasificación y declaración de soldados que, respectivamente, tendrá lugar los días 31 del mes actual y 14 y 21 del próximo febrero y hora de las doce de su mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Hipólito Fernández Jiménez, hijo de José y Adela.

Severino San José Díez, hijo de Severino y Procopia.

Dueñas 22 de enero de 1960.—El Alcalde (ilegible). 135

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar en los días 31 del mes actual y 14 y 21 de febrero próximo y hora de las once, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZO QUE SE CITA

Adolfo Tremiño Ruesga, hijo de Gabriel y Marcelina.

Villamuriel de Cerrato 21 de enero de 1960.—El Alcalde, Daniel Inclán. 124

Imprenta Provincial.—PALENCIA